

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2020-OAF-MDP/T.

Pocolay, 20 de octubre del 2020

VISTOS:

Carta N° 001-2020-QCHCR-T, de fecha 02 de Julio de 2020, presentado por Cesar Raúl Quispe Choquehuanca; Informe N° 0256-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de Julio de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana; Informe N° 0672-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 13 de Julio de 2020; emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales; Informe N° 299-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 31 de Julio de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 603-2020-OPP/MDP-T, de fecha 03 de Agosto de 2020; emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 323-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 03 de Septiembre de 2020; emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 361-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0391-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de Octubre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana; Informe N° 1006-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 12 de Octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales; Informe N° 757-2020-OPP/MDP-T, de fecha 16 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; e Informe N° 391-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Carta N° 001-2020-QCHCR-T, de fecha 02 de Julio de 2020, presentado por Cesar Raúl Quispe Choquehuanca; solicita se le pague por la Orden de Compra N° 954 de fecha 09-10-2019, quien atendió la adquisición de vestuarios, accesorios y prendas diversas para la implementación del patrullaje de serenazgo en el Distrito de Pocolay que fue solicitado por la Oficina de Seguridad Ciudadana.

Que, con Informe N° 0256-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de Julio de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana; señala que realizó la búsqueda en los archivos encontrándose los siguientes documentos: Copia de pedido de comprobante de salida N° 1045-2019 de fecha 15.10.2019 (se hace entrega al área usuaria, los vestuarios, accesorios y prendas para la implementación del patrullaje de serenazgo) y 27 copias de actas de entrega de uniforme nuevos a los agentes de serenazgo entregados el día 01.11.2019.

Que, con Informe N° 0672-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 13 de Julio de 2020; emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, solicitando se derive a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, siendo derivado mediante proveído a dicha unidad para su evaluación conforme sus competencias.

Que, con Informe N° 299-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 31 de Julio de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2020-OAF-MDP/T.

Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2019, que quedó en fase de devengado y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girado dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	954	QUISPE CHOQUEHUANCA, CESAR RAUL	POR LA ADQ. DE VESTUARIOS Y ACCESORIOS	-	S/.24,380.00		F.N° 004-0029	05-08	50

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 603-2020-OPP/MDP-T, de fecha 03 de Agosto de 2020; emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; otorga la **disponibilidad y certificación de crédito presupuestario N° 1091-2020** a fin de atender lo solicitado.

Que, con Informe N° 323-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 03 de Septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; recibe el expediente administrativo y señala que de acuerdo a la Directiva N° 008-2017-MDP/TACNA "Normas y procedimientos para la contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho UIT aplicables en la Municipalidad Distrital de Pocollay – Tacna" y de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; no es aplicable al presente proceso administrativo una penalidad.

Que, con Informe N° 361-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de QUISPE CHOQUEHUANCA, CESAR RAUL, por el monto de S/.24,380.00 soles, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000954-2019.

Que, con Informe N° 0391-2020-SC-GSSL/MDP-T, de fecha 09 de Octubre de 2020, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana; da la conformidad satisfactoria de acuerdo a los documentos encontrados, por la adquisición de vestuario, accesorios y prendas diversas para la implementación del patrullaje de serenazgo en el Distrito de Pocollay.

Que, con Informe N° 1006-2020-GSSL/MDP-T, de fecha 12 de Octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, remite el informe descrito en el párrafo anterior y emite opinión favorable a la petición de reconocimiento de deuda a favor de Quispe Choquehuanca, Cesar respecto a la orden de compra N° 954-2019; siendo derivado a la Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 757-2020-OPP/MDP-T, de fecha 16 de Octubre de 2020; emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualiza su informe de fecha 03 de Agosto de 2020 y otorga la **disponibilidad y certificación de crédito presupuestario N° 1091-2020** a fin de atender lo solicitado y conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA : 0030 – REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO/PROYECTO : 3000355 – PATRULLAJE PR SECTOR
ACTIVIDAD : 5004156 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO
FUNCIÓN : 05 – ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL : 014 – ORDEN INTERNO
GRUPO FUNCIONAL : 0031 – SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
SECUENCIA FUNCIONAL : 0003
CERTIFICACIÓN : 1091-2020
FTE. FTO. : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 – 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DEL GASTO : 2.3.1 2.11
MONTO : S/.24,380.00 Soles.

Que, con Informe N° 391-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, actualiza su Informe de fecha 05 de Octubre de 2020 y opina que es favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de QUISPE CHOQUEHUANCA, CESAR RAUL, por el monto de S/.24,380.00 soles, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000954-2019. Asimismo, advierte que previo a emitir el acto resolutorio, el área usuaria otorgue la conformidad satisfactoria y se disponga se eleven copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del PAD de esta Entidad, para el deslinde de Responsabilidades Administrativas de corresponder.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 81-2020-OAF-MDP/T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020", sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T. Contando con el Visto bueno del Equipo Funcional de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **CESAR RAUL QUISPE CHOQUEHUANCA**; la misma que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 0030 – REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000355 – PATRULLAJE PR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO
FUNCIÓN	: 05 – ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 014 – ORDEN INTERNO
GRUPO FUNCIONAL	: 0031 – SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0003
CERTIFICACIÓN	: 1091-2020
FTE. FTO.	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 – 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DEL GASTO	: 2.3.1 2.11
MONTO	: S/.24,380.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad y demás actos conducentes para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto de proceder con el deslinde de responsabilidades en caso de considerarse el incumplimiento de formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo la compra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO E. MUÑOZ RÍOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
OPP
OAJ
ULCP
UC
USI
STPAD
GSSL
EFSC
INTERESADO